

SÉPTIMA UNIDAD

Curso de profesionalización 2025



Docente: Juan Alberto Oviedo

Juanalbertooviedo@gmail.com

Tabla de contenido

Código de ética	2
1. Presentación.....	2
2. Objetivos del Curso	2
Objetivo general	2
Objetivos específicos.....	2
6. Actividades de aprendizaje.....	4
Concepto	4
Exposición de motivos	4
7. Autoevaluación	8
Preguntas de reflexión:.....	9
Actividad de reflexión.....	9
Actividad práctica / Autoevaluación	9
8. Glosario.....	10
9. Conclusión	10
Referencias bibliográficas	11

UNIDAD 7

Código de ética

1. Presentación

¡Bienvenidos!

Este curso está orientado a desarrollar las habilidades comunicativas verbales de los estudiantes, centrándose en ejercicios prácticos para mejorar la dicción, argumentación, persuasión y el manejo efectivo del lenguaje corporal. Se enfatiza el uso correcto del lenguaje normado por la Real Academia Española (RAE) y la aplicación de la programación lingüística para lograr una expresión oral clara, segura y persuasiva que permita hablar en público con confianza y eficacia.

2. Objetivos del Curso

Objetivo general

Garantizar que los periodistas ejerzan su labor con un compromiso ético basado en la búsqueda de la verdad, la veracidad de la información, el respeto a la dignidad humana y la independencia profesional, para fortalecer la confianza pública en los medios y contribuir de manera responsable a la construcción de una sociedad democrática y pluralista.

Objetivos específicos

- Garantizar el respeto a la verdad mediante la búsqueda diligente y la entrega de información precisa, completa y verificada, diferenciando claramente entre hechos y opiniones para ofrecer a la sociedad una imagen objetiva y confiable de la realidad.
- Promover la independencia y responsabilidad del periodista, evitando influencias indebidas y actuando con equidad y respeto hacia los derechos humanos, la dignidad de las personas y la protección de la privacidad, contribuyendo así a la credibilidad y confianza en la profesión.

3. Contenidos temáticos

Unidad	Tema	Descripción	Duración	Tipo de actividades
1	Artículos del código de ética de la ACP	Estudio del articulado, comprensión, memorización y aplicación del código de ética profesional de la ACP.	10 horas	Lectura, análisis de textos y videos e investigación.

4. Ruta de aprendizaje

- Introducción la ética periodística
- Estudio del articulado
- Conclusiones
- Actividades de reflexión, práctica y autoevaluación

5. Metodología de autoaprendizaje

Para aprovechar este curso, se recomienda que el participante:

- Dedique tiempo diario al estudio, priorizando la comprensión sobre la memorización.
- Utilice materiales como lecturas asignadas, videos y recursos multimedia disponibles.
- Realice las actividades propuestas para aplicar lo aprendido en contextos reales y reflexionar sobre su práctica profesional.
- Sea organizado y administre su tiempo según el cronograma sugerido.

6. Actividades de aprendizaje

Concepto

La ética es el fundamento que sostiene la credibilidad y responsabilidad del ejercicio periodístico. El Código de Ética del Periodista es un conjunto de principios y normas que guían la conducta profesional, orientando la labor informativa hacia la veracidad, independencia, responsabilidad y respeto por los derechos humanos. Esta unidad busca familiarizar a los estudiantes con los valores éticos esenciales que garantizan un periodismo honesto, justo y comprometido con la sociedad, fortaleciendo su papel como garantías de la democracia y el derecho a la información. Se analizarán los principios fundamentales y la importancia de su aplicación en el trabajo diario del periodista para fomentar una praxis profesional íntegra y respetuosa.

Exposición de motivos

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y respaldada por la Constitución Política del Estado, la libertad de información es un derecho fundamental que contribuye al entendimiento entre los hombres y al desarrollo y mantenimiento de la democracia en el país.

El comunicador social y el periodista, son el profesional producto de este derecho y su función es mantener esta libertad en su lugar de trabajo informando oportuna y verazmente, defendiendo cualquier intento o hecho violatorio a la libertad de expresión e información y al mismo tiempo facilitando el pronunciamiento u opinión de las personas que intervienen en el proceso de la Comunicación.

Estos lineamientos hacen parte de la responsabilidad social del comunicador social y el periodista ante sí mismo y su sociedad y debe ser expresada mediante una altísima conciencia de ética y moral identificada con los intereses comunes de la población.

La delicada situación que supone responsabilidad, hace que esta profesión necesite criterios bien definidos sobre el cumplimiento de la ética profesional.

Considerando que una de las condiciones para facilitar la libertad de expresión es la no intervención del Estado, las organizaciones profesionales son las llamadas a reglamentar el ejercicio de los derechos de expresión e información.

CAPITULO I EL COMUNICADOR Y LA COMUNIDAD

ARTICULO 1º.-

El Comunicador Social, tiene el deber de proporcionar a la comunidad información honesta y veraz, evitando la deformación, tergiversación y superficialidad en el mensaje.

ARTICULO 2º.-

El Comunicador Social tiene la obligación de respetar y denunciar la violación de los Derechos Humanos, promover los valores universales de paz, solidaridad e igualdad y ser leal a los valores fundamentales de su comunidad en particular.

ARTICULO 3º.-

El Comunicador Social, debe contribuir a la independencia económica, política y cultural de la región y del país.

ARTICULO 4º.-

La Comunidad espera del Comunicador Social identificación con los intereses de las mayorías, denunciando los abusos y desigualdades y facilitando el ejercicio de su libertad de expresión de todos los sectores, especialmente de los sectores marginados.

ARTICULO 5º.-

El Comunicador Social tiene la obligación de utilizar correctamente los idiomas oficiales.

ARTICULO 6º.-

Queda prohibido al Comunicador violar el derecho a la intimidad de las personas.

CAPITULO II EL COMUNICADOR Y EL ESTADO

ARTICULO 7º.-

El Comunicador está obligado a defender la soberanía y la integridad territorial, sus símbolos patrios, su historia, su cultura y sus tradiciones.

ARTICULO 8º.-

El Comunicador exigirá del Estado el pleno respeto de la libertad de expresión, el libre acceso a las fuentes de información y el derecho del pueblo a una información objetiva, veraz y oportuna

ARTICULO 9º.-

El Comunicador exigirá del Estado una política de comunicación que impida el monopolio y facilite el flujo equilibrado de la información.

ARTICULO 10º.-

El Comunicador Social debe rechazar cualquier presión del Estado que pretenda obligarle a adoptar determinada posición o identidad política religiosa o ideológica.

CAPITULO III

EL COMUNICADOR Y SU ACTIVIDAD PROFESIONAL

ARTICULO 11º.-

El Comunicador en su labor periodística debe guardar estricto secreto sobre la fuente de información que utilice en el ejercicio de su profesión, en los casos que la fuente y el tema así lo exijan.

ARTICULO 12º.-

Es obligación del comunicador comprobar la veracidad de su información recurriendo a fuentes fidedignas.

ARTICULO 13º.-

El comunicador no debe recibir bienes o valores destinados a interferir o tergiversar su labor informativa y de opinión.

ARTICULO 14º.-

Queda prohibido al comunicador utilizar intencional y voluntariamente documentos falsos en las labores inherentes a la profesión.

ARTICULO 15º.-

Se prohíbe al comunicador deformar la verdad y adulterarla con la supresión de hechos esenciales evitando su real conocimiento.

ARTICULO 16º.-

El Comunicador debe evitar los textos y/o presentaciones que atenten contra la estética, la moral pública y la dignidad de las personas, instituciones y los intereses locales y nacionales.

ARTICULO 17º.-

El Comunicador que trabaje como periodista de algún medio de comunicación masiva no podrá ejercer en forma simultánea el cargo de relacionador público o asesor de prensa en ningún organismo público o privado que sirviera como fuente de información periodística.

ARTICULO 18º.-

El Comunicador no podrá aceptar un sueldo o salario inferior al mínimo establecido por la normatividad legal o por el que le otorgue su ubicación profesional en la escala salarial de la empresa.

ARTICULO 19º.-

El Comunicador denunciará ante la Asociación Colombiana de Periodistas ACP, las presiones de la fuente ante su empleador para ser removido de ella sin causa justificada.

ARTICULO 20º.-

El Comunicador debe informar al Colegio los casos de ejercicio ilegal de la profesión.

ARTICULO 21°.-

Queda prohibido al Comunicador hacer público cualquier material informativo en cuya elaboración no haya participado, tampoco podrá prestar su nombre para amparar publicaciones o programas audiovisuales donde no tenga participación efectiva.

CAPITULO IV EL COMUNICADOR Y SUS COLEGAS

ARTICULO 22°.-

Queda prohibido al comunicador plagiar la información, no citando la fuente de la cual se reproduce la noticia o comentario y atribuirse o adjudicarse ideas o documentos de los que no es autor.

ARTICULO 23°.-

El comunicador no debe injuriar directa o indirectamente la reputación profesional o situación de otro comunicador, ni denigrarlo con ataques personales o atribuirle intereses o propósitos maliciosos.

ARTICULO 24°.-

El Comunicador debe demostrar solidaridad con sus colegas que sufren persecución, exilio, encarcelamiento y otras injusticias por razón de sus ideas.

CAPITULO V EL COMUNICADOR Y LA EMPRESA

ARTICULO 25°.-

El Comunicador está obligado a velar porque se cumplan con su profesión las disposiciones de la Legislación Laboral.

ARTICULO 26°.-

El Comunicador exigirá de la empresa donde trabaja respeto para sus creencias políticas, ideológicas y religiosas.

ARTICULO 27°.-

El Comunicador está en la obligación de exigir a la empresa respetar su producción, cuyo sentido no podrá ser cambiado sin su consentimiento.

ARTICULO 28°.-

El Comunicador debe asumir juntamente con la empresa la responsabilidad de toda información elaborada por él y difundida sin ninguna alteración ajena a su voluntad.

ARTICULO 29°.-

El Comunicador tiene derecho a retirar su firma en una información o documento de elaboración propia, si considera que por la intervención de la redacción u otros ejecutivos superiores ha sido puesta en duda la exactitud de los datos.

CAPITULO VI DEBERES DEL COMUNICADOR CON LA ACP

ARTÍCULO 30°.-

El Comunicador tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de la A.C.P. Asociación Colombiana de Periodistas y sus capítulos Departamentales que se establezcan, defendiéndola en cualquier circunstancia, fomentando la fraternidad y respeto mutuo entre sus colegas y aceptando trabajos o comisiones que se le confíen salvo causas justificadas.

CAPITULO VII ALCANCE Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO

ARTICULO 31°.-

El Comunicador está obligado a acatar y vigilar el cumplimiento de este Código de Ética Profesional y para lograrlo deberá procurar su difusión, discusión y aceptación.

ARTICULO 32°.-

El Comunicador, al ser admitido en la ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS deberá prestar juramento solemne de que cumplirá fielmente este Código de Ética.

ARTICULO 33°.-

Todos los miembros de la ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS tienen la obligación de cumplir con el presente Código y corresponderá al Tribunal de Honor su estricta vigilancia, atendiendo las denuncias que puedan presentarse por su incumplimiento y determinar las sanciones correspondientes.

7. Autoevaluación

Aspecto	Calificación 1 a 5	Comentarios
Comprensión del tema		
Aplicación práctica		
Reflexión personal		

Preguntas de reflexión:

- ¿Qué aprendí sobre los artículos de ética tratados en la unidad?
- ¿Cómo puedo aplicarlos en mi vida profesional y laboral?
- ¿Con que artículo me identifico más y porque?

Actividad de reflexión

Reflexiona en un texto breve las siguientes preguntas:

- ¿Por qué es esencial que el periodista respete los principios del Código Ético en su trabajo diario?
- ¿Cómo crees que la ética periodística puede influir en la confianza que la sociedad deposita en los medios de comunicación?
- Describe una situación hipotética donde un periodista se enfrenta a un dilema ético y cómo debería actuar conforme al código.
- ¿Qué responsabilidades cree que tiene el periodista hacia las fuentes, las audiencias y la sociedad en general?

Actividad práctica / Autoevaluación

Responde brevemente las siguientes preguntas:

- ¿Por qué es importante que un periodista diferencie claramente entre hechos y opiniones?
- ¿Qué debe tener el periodista respecto a la privacidad de las personas involucradas en sus reportajes?
- ¿Cómo debe actuar un periodista al recibir presiones externas que puedan afectar su independencia?
- ¿Qué pasos debe seguir un periodista si se da cuenta de que cometió un error en una publicación?

Reflexiona y responde de manera honesta para identificar tu nivel de comprensión y compromiso con los principios éticos del periodismo.

8. Glosario

Ética periodística:

Conjunto de principios y normas que orientan la conducta moral y profesional del periodista en la búsqueda de la verdad, la precisión y la responsabilidad social. Guía el comportamiento para mantener la credibilidad y confianza pública (García Márquez, 1996).

Independencia:

Principio que exige que el periodista mantenga autonomía frente a influencias políticas, económicas o sociales indebidas, garantizando la objetividad y la imparcialidad en la información que difunde (CAinfo, 2018).

Veracidad:

Compromiso del periodista de presentar información fiel a los hechos comprobables, evitando distorsiones, falsedades o manipulación, para proteger el derecho de la sociedad a una información confiable (UNODC, 2020).

9. Conclusión

El Código de Ética representa la columna vertebral del ejercicio periodístico responsable y profesional, orientando la conducta de los periodistas hacia la búsqueda de la verdad, la independencia y el respeto por los derechos humanos. Su correcta aplicación es fundamental para mantener la confianza de la sociedad en la información que recibe, garantizando el derecho democrático a estar bien informados. A través del respeto a la precisión, la imparcialidad y la dignidad de las personas, el periodista no solo construye credibilidad, sino que también contribuye al fortalecimiento de la democracia y la convivencia social. La ética periodística, por lo tanto, no es solo un conjunto de normas, sino una práctica constante que exige integridad, compromiso y sensibilidad ante los desafíos de un entorno mediático en constante cambio.

Referencias bibliográficas

CAinfo. (2018). Código de Ética Periodística.

Círculo de Periodistas de Bogotá. (2025). Código Ético del Periodismo en Bogotá.

Consejo de Redacción. (2025). Unidad 1: Introducción a la ética periodística.

Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Diario Oficial N° 41.630.

Fundación Gabo. (2025). ¿Hay algún código de ética para medios o periodistas?

Fundación Gabo. (2025). Mapa mundial de códigos de ética periodística.

Fundamedios. (2024). Propuesta de código de ética para periodistas en Ecuador.

García Márquez, G. (1996). Ética periodística: principios y práctica. Editorial Norma.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.

Organización Internacional de Periodistas. (1954). Declaración de principios de ética periodística (Declaración de Burdeos).

Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2020). Integridad y ética de los medios.

UNESCO. (1983). Código Internacional de Ética Periodística.